

de fallidos, que siavan de baja en las Contadurías  
del que se relacionan al Ayuntamiento, y  
de la consiguiente responsabilidad que del mismo  
se le imponen las ordenes siguientes

y  
m  
Se retengan a los  
deudores los algu  
nos de sus fincas

El Ayuntamiento hallándose en la necesidad de  
adoptar medidas extraordinarias p.<sup>o</sup> cubra del  
gasto que ocasiona en que se incrementa con la  
necesidad respecto de los deudores que tras es  
trascendencia por contribuciones, puesto que  
han sido suspensas las liquidaciones y pagamos he  
chos a todas las deudas p.<sup>o</sup> el pago de aquellas,  
acordada: ha de ser las liquidaciones y clases de  
las fincas que corresponden a los individuos  
contribuyentes enajenados en la Diputación in  
municipal por liquidaciones algunas a Ptas  
que se deuden, y las que debieran de de por  
ciones del caso actual, sin que las fincas de es  
cusa el tenedor satisfecho con anticipacion se  
que esta precedida por el aut.<sup>o</sup> dice y mase  
de la R.<sup>o</sup> por licencia de subastas de fincas  
de Ptas de mil ochocientos veinte y ocho; en  
la inteligencia que han de ser viables de las  
mismas enajenadas de esta Diputación, y que en  
su caso a su costa como si fueran debidos de fin  
cas que les pertenecen en propiedad

Se tiene una Memoria que comprende los años

